



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA  
Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33 piso 14  
cml59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
2 folios  
66994 12-DEC-19 12:29

Oficio No.6618-

Señores

**JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo de Mínima Cuantía No.11001 40 03 059 **2018 00343**  
00 de Ciudadela Parque Central de Occidente Etapa I – P.H.  
Nit.900.637.537-2 y en contra de Zuly Carol Anne Calvo Ocampo C.C  
No.1.018'420.782.-

*Al contestar favor citar la referencia y el número del proceso.*

Comedidamente comunico a usted que este Juzgado por auto de  
fecha siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), **terminó** el  
citado proceso por *pago total de la obligación*, ordenando el  
levantamiento de la medida embargo de remanentes solicitados.-

La medida fue solicitada mediante nuestro Oficio No.1206 de fecha 13  
de marzo de 2019.-

Sírvase dejar sin valor ni efecto el citado oficio

Lo anterior para que obre dentro del proceso No.2017-914 contra Zuly  
Carol Anne Calvo Ocampo que se adelanta en ese Despacho  
Judicial.-

Cordialmente,

**MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. *Terminado*  
Tel: 2438795

OFICIO No. 10519  
21 de febrero de 2020

FEB 28 '20 AM 9:53

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE antes (JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)  
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-085-2017-00914-00  
iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5 contra ZULY  
CAROL ANNE CALVO OCAMPO C.C. 1.018.420.782 (Origen Juzgado 85 Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de febrero de 2014  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE  
informándole que la medida de embargo de remanentes y/o bienes que  
se llegaren a desembargar a ZULY CAROL ANNE CALVO OCAMPO C.C  
1.018.420.782, respectivamente, dentro del proceso de la referencia, será  
tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. Lo anterior para que  
obre en el proceso No. 059-2018-00343.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
YELIS YAEL T. MAESTRE  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Yady c



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D. C.



16 MAR 2020

AL DESPACHO

P. Juzgado. Proceso terminado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y  
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 40 03 059 2018 00343 00**

Dando alcance al oficio visto a folio 18 C-2, Secretaría, oficiase al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total desde el 17 de noviembre de 2019, así mismo, se comunicó el levantamiento de la medida de embargo de remanente mediante oficio No 6618 de 6 de diciembre de 2019, radicado en las oficinas de ejecución el pasado 12 de diciembre de 2019, por lo tanto, no hay lugar de mantener embargo alguno.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**  
**Juez**

ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 043 DE HOY, 27 DE MAYO DE 2020
La secretaria,
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ